

RESOLUCIÓN No.

465

DE 2023

“Por medio de la cual se realiza un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 501 de 2017 y 115 de 2023

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017, artículo primero, se realizó una delegación de funciones y competencias en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, entre las cuales se encuentra la facultad de declarar y/o definir todas las situaciones administrativas, como el que constituye la materia de este acto administrativo.

Que mediante la Resolución No. 409 del 14 de junio de 2023, se concedió el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones por el periodo comprendido entre el 13 de julio de 2023 y hasta el 3 de agosto de 2023, a la funcionaria **MARIA CATALINA BEJARANO SOTO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.818.269, quien desempeña el empleo denominado Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, quien solicitó el disfrute de vacaciones causadas en el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2021 y el 16 de marzo de 2022.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.2.2, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone: “*Artículo 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:1. Vacaciones...*”

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece en los incisos 3 y 4: “*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva*”.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.41, regula sobre el encargo: “*ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo...*”

RESOLUCIÓN No.

465

DE 2023

“Por medio de la cual se realiza un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción”

Que igualmente el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, contempla: *“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.*

Que además el Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 2.2.5.5.44, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la percepción del salario, en los encargos: *“ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”*

Que finalmente el Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 2.2.5.5.46, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre el reintegro al vencimiento del encargo: *“ARTÍCULO 2.2.5.5.46 Reintegro al empleo al vencimiento del encargo. Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente.”*

Que mediante Resolución No. 276 del 9 de junio de 2021, **JULIANA AGUILAR RESTREPO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.724.047, fue nombrada en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05 de la Subdirección de Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que para dar continuidad a la prestación del servicio, se hace necesario realizar un encargo a la funcionaria **JULIANA AGUILAR RESTREPO**, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Director Técnico, Código 09, Grado 07, de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, por los días que disfrutara sus vacaciones **MARIA CATALINA BEJARANO SOTO**, esto es desde el 13 de julio de 2023 hasta el 3 de agosto de 2023, aclarando que la funcionaria encargada no percibirá el salario del empleo que desempeñará temporalmente.

Que verificados los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, se verificó que **JULIANA AGUILAR RESTREPO**, cumple con los requisitos de estudios y experiencia, exigidos para desempeñar el encargo materia de esta Resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1

RESOLUCIÓN No.

465

DE 2023

“Por medio de la cual se realiza un encargo de las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción”

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar por el período comprendido entre el 13 de julio de 2023 hasta el 3 de agosto 2023, a **JULIANA AGUILAR RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.724.047, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, atendiendo a las consideraciones de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria encargada no percibirá el salario del empleo que desempeñará temporalmente, conforme los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El encargo funcional declarado en esta Resolución no separa a la funcionaria encargada, de las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a las funcionarias **MARIA CATALINA BEJARANO SOTO**, **JULIANA AGUILAR RESTREPO**, al Subsecretario del Despacho, **SEBASTIÁN MARULANDA ROBLEDO** y a la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 30 días del mes de junio de 2023



JENNY ANDREA TORRES BERNAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó	Carolina Avila Bustos - Profesional Especializada	CAB
Revisó:	Ana María Gómez Quintero-Profesional Especializada	ma

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1

